



ADENDA N° 1

La **SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACÍFICO LTDA**, en desarrollo del Proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR 004-2021**, cuyo objeto es: “CONVENIO DE COPRODUCCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DEL PROYECTO DOCUMENTAL UNITARIO” abrió convocatoria pública el día 2 de marzo de 2021.

En atención a las observaciones presentadas al proceso, se procede a realizar la presente adenda, en el siguiente sentido:

3. REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

[...]

Que el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece como función del Fondo único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de presupuesto. Que mediante Resolución No. 1200 de septiembre 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión. Que la Resolución No. 085 del 31 de enero de 2020, “por medio de la cual se establecen las reglas de ejecución de los recursos a los que a los que refiere el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 1978 de 2019” la cual resuelve en su Artículo primero los fines y principios del servicio de televisión: los operadores públicos de televisión deben dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en las producciones audiovisuales financiadas con recursos del Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Que la Resolución No. 065 del 20 de Enero de 2021, “Por la cual se asignan recursos para la financiación del Plan de inversión de la Sociedad televisión del Pacífico Ltda. – Telepacífico”. Que de acuerdo con el análisis adelantado por el Grupo Interno de



Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de medios Públicos, el plan de inversión presentado por Telepacífico cumple con los lineamientos dispuestos en la Ley 1978 de 2019 y por lo tanto es viable su financiación. Que con base en lo anterior, es necesario asignar los recursos del plan de inversión de Telepacífico, por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y así lograr el fortalecimiento de la capacidad tecnológica instalada y la infraestructura destinada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de televisión y teniendo en cuenta que la norma exige que la parrilla de programación de importancia a la formación, la cultura y el entretenimiento, prestando especial atención a contenidos culturales, educativos, informativos contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan subsanarse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas, se requiere por tanto dar uso debido al recurso para el diseño y producción por encargo de un documental que tenga como promedio 90 minutos de duración, del proyecto de referencia: documental unitario.

[...]

Con base en lo anterior se requiere contratar una persona natural o jurídica, que garantice el diseño y la producción a través de un convenio de coproducción de un documental que tenga como promedio 90 minutos de duración.

4. REQUISITOS HABILITANTES

4.1. Capacidad jurídica

[...]

14. Presentar certificado o documento en trámite de la solicitud de los derechos de autor y/o conexos de la obra, guiones, adaptaciones, nombre, historia, logo, fonogramas, obras musicales o cualquier obra protegida, el cual debe ser expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA adscrita al Ministerio del Interior.

15. Presentar Póliza de Seriedad de la Oferta, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:



Beneficiario: SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA.

Constituida para entidad pública

Valor asegurado: 10% del valor de la propuesta.

Vigencia de la Garantía: 90 días contados a partir de la fecha de cierre.

En caso de propuesta presentada por consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos y cada uno de sus integrantes

Para constancia se firma a los 14 días del mes de abril de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO BERMÚDEZ CERÓN

Gerente

Proyectó y elaboró: ERIV

Revisó: YQR - jefe Asesora Jurídica

Conmutador: +57 (2) 5184000

Calle 5 N. 38A - 14 C.C. Imbanaco Piso 3. Cali - Colombia

www.telepacífico.com